

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 21 de octubre de 2022. Al Despacho de la señora Juez acción Constitucional de tutela con radicado N° 2022 – 00783, informando que, ingresó de la oficina judicial a las 12:23 pm, encontrándose pendiente su admisión. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Recibida el acta de reparto de la acción de tutela de la referencia, esta sede judicial advierte que la radicación NO se ajusta a las previsiones constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en razón a que no se allegó escrito o informe que exprese y permita determinar la acción o la omisión que la motiva, lo que impide imprimirle el trámite preferente correspondiente.

El artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 establece que si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres (3) días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no los corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR al accionante **RAFAEL ERNESTO BELTRÁN SÁNCHEZ** para que, en el **término de TRES (3) DÍAS**, corrija la solicitud, so pena de rechazo, informando:

1. Exprese, con la mayor claridad posible, los motivos que dieron origen la acción o la omisión que motiva la acción de tutela.

- 2. Indique el derecho que se considera violado o amenazado.
- 3. Precise el nombre de la autoridad pública o del órgano autor de la amenaza del derecho fundamental.
- 4. Realice una descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud.
- 5. Aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
- 6. Indique el nombre, lugar de residencia y dirección electrónica de notificación del solicitante y la parte accionada.

SEGUNDO: ADVERTIR al accionante que si no corrige la solicitud, en el **término de TRES (3) DÍAS**, la acción podrá ser rechazada de plano.

TERCERO: NOTIFICAR la presente determinación a los interesados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

CAMS

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d706e1c38265d5f093d64ca75e1161e7fb4af2daee0a6803d75564970c3b89f0**

Documento generado en 21/10/2022 04:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>